



SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



Contrato N0. SE/2023/CNTR-01

CONTRATO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO, QUE CELEBRAN EN TERMINOS DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE; POR UNA PARTE, LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC.OSCAR DE JESÚS PACHECO LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE DICHA SECRETARÍA EJECUTIVA Y POR LA OTRA, EL C. CARLOS JOSE PATRON LAVIADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "MAJAN DE MEXICO S.A DE C.V"; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA SESAE" Y "EL ARRENDADOR", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARACIONES

1. DE "LA SESAE":

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio de Campeche, capital del Estado de Campeche.
- 1.2 Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en concordancia con lo señalado en los artículos 22 fracción I de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 24 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, el cual dota al Secretario Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado, con atribuciones para suscribir en su representación, el presente instrumento.
- 1.3 Que tiene Registro Federal de Contribuyentes Número: SES170719FU1
- 1.4 Que cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir el importe de los pagos que se generen con motivo del servicio contratado a "EL ARRENDADOR", para la realización del objeto del presente contrato.
- 1.5 Que, para efectos de liberación de pago por el servicio contratado, el responsable será la Coordinación Administrativa de "LA SESAE".



Contrato NO. SE/2023/CNTR-01

- 1.6 Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio "10", ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, número 18-A, por prolongación de la calle 51, en el área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24014.
- 1.7 Que el servicio objeto de este contrato se autorizó y otorgó mediante el procedimiento de adjudicación directa con invitación a tres proveedores en sesión del comité de adquisiciones, el día 17 de enero de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la ley de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles del Estado de Campeche y el Presupuestos de Egresos del Estado de campeche para el ejercicio fiscal 2023.

2. DE "EL ARRENDADOR":

- 2.1 Que es una persona moral que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su personalidad legal, mediante escritura pública número trescientos ochenta, de fecha seis de agosto de 2010, ante la fe de la Licenciada Nelia del Pilar Pérez Curmina, titular de la notaría pública número 40, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, cuenta y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.
- 2.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.3 Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado [REDACTED]
- 2.4 Que conoce las disposiciones de carácter jurídico que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.



SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



Contrato N0. SE/2023/CNTR-01

II. AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Que el presente contrato no es de naturaleza laboral, por tanto, se rige por el Título Sexto, capítulo VI, del Código Civil del Estado de Campeche, en vigor.
- b) Que están de acuerdo en suscribir el presente contrato de prestación de servicios, en los términos y condiciones que se consignan en el presente documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ARRENDADOR" mediante este acto se compromete y obliga a entregar a "LA SESAE" un vehículo auto motriz: MARCH, COLOR: BLANCO, MODELO: 2019, número de serie 3N1CK3CD3KL221429, numero de motor HR16353833U, sedan cuatro puertas, automático o estándar, con aire acondicionado, en buenas condiciones, por un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- La cantidad que pagará "LA SESAE" por concepto de pago de la renta mensual con I.V.A. incluido a favor de "EL ARRENDADOR" será de \$ 11,344.80 (SON: ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), por lo que el monto del contrato total será de \$ 136,137.60 (SON: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO. Las partes convienen que la renta del vehículo objeto del presente contrato, se pague mensualmente mediante la presentación de la factura correspondiente por la cantidad a que, se refiere la cláusula que le antecede, el método de pago será mediante transferencia electrónica.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION. - "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar el vehículo a más tardar al día siguiente de la fecha de firma del presente contrato, por un plan de 12 meses, es decir, del 02 de enero al 31 de diciembre de 2023.

QUINTA.- BENEFICIOS Y EXCLUSIONES.- "EL ARRENDADOR" otorga a "LA SESAE" los beneficios siguientes: da en arrendamiento un vehículo usado con las siguientes características: TIPO: MARCH, COLOR: blanco MODELO: 2019, kilometraje ilimitado, seguro con cobertura amplia contra daños materiales, rotura de cristales, robo total, responsabilidad civil, asistencia legal, asistencia vial, muerte accidental del conductor,

Avenida Adolfo Ruiz Cortínez número 18 A por prolongación de la calle 51, en el Área Ah Kim Pech, Local F, primer piso, Edificio "10". Código Postal 24010



Contrato N0. SE/2023/CNTR-01

servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, placas y derechos para su adecuada circulación, en caso de que el vehículo sufra de alguna falla general será reemplazado por un automóvil similar en el lugar de su descompostura sin cargo alguno a "LA SESAE", y excluye lo siguiente: en caso de que el conductor opere el vehículo en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier droga "LA SESAE" y/o la persona que conduzca será responsable de los daños a la unidad, así como de los daños a terceros, excluyendo de toda responsabilidad a "EL ARRENDADOR", "LA SESAE" se verá obligado a cumplir con todas las leyes y reglamentos de tránsito municipales, estatales y federales. En caso de existir algún percance de responsabilidad del operador, "LA SESAE" deberá pagar el deducible en daños materiales, no deberá subarrendar el vehículo, deberá responder por pago de sanciones impuestas por cualquier autoridad en el uso del vehículo, en caso que el vehículo sufriera durante la vigencia del contrato un daño o siniestro deberá dar aviso de inmediato a "EL ARRENDADOR".

SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El presente contrato podrá ser rescindido por "LAS PARTES" en caso que alguno incumpla con las obligaciones a su cargo estipuladas en este contrato, sin necesidad de declaración judicial, pero invariablemente deberá iniciarse dentro de los quince días naturales siguientes al incumplimiento, el procedimiento siguiente:

-Si cualquiera de "LAS PARTES" incurriera en algún incumplimiento, la parte afectada comunicará por escrito a la otra, a fin de que ésta, en un plazo no mayor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga.

-Si las "LAS PARTES" del análisis a lo manifestado en los términos del párrafo que antecede considera que subsisten los argumentos para rescindir el presente contrato, procederá en consecuencia. Sin que exista pena convencional alguna.

SEPTIMA.- NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del servicio, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y el Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023.

OCTAVA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Ambas partes manifiesta que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DECIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la aplicación e interpretación del presente Contrato, las partes convienen expresamente en someterse a la legislación estatal y a la jurisdicción



SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE

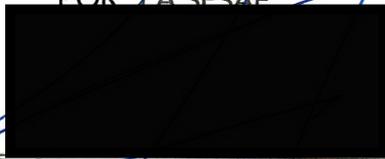


Contrato N0. SE/2023/CNTR-01

de los Tribunales competentes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, EL DIA 17 DE ENERO DE 2023.

POR "LA SESA E"



C. LIC. OSCAR DE JESUS PACHECO
LÓPEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE

POR "EL ARRENDADOR"



C. CARLOS JOSE PATRON LAVIADA
EN SU CARÁCTER DE
REPRESENTANTE LEGAL DE "MAJAN
DE MEXICO S.A DE C.V"

TESTIGOS



LIC. ZULEMA ISABEL UC VALENCIA



LIC. MARIA FERNANDA ACOSTA
DELGADO